

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPALVILLAMARIA CALDAS

Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2021- 00160
Demandante: FORMALCOS.A.S
Demandado: REPARACIONES OBRAS MANTENIMIENTO Y
ADMINISTRACION DE INMUEBLES S.A.S
RICARDO ADRIAN MONTOYA UMAÑA
YUDY ELIMAR AGUIRRE CASTRO
Auto Interlocutorio: **1337**

El apoderado de la parte actora allegó memorial dando cuenta de las gestiones de notificación de la pasiva; al respecto se considera:

Verificados los anexos aportados se tiene tanto para REPARACIONES OBRAS MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES SAS y RICARDO ADRIAN MONTOYA UMAÑA, remisión de e-mail y notificación conforme al Decreto 806 de 2020, teniéndose recibido de los e-mails el 21 de julio de 2021, por lo que deben tenerse notificados pasados dos; esto es, el 26 de julio del presente año, contando con el término transcurrido entre el 27 de julio y el 9 de agosto de 2021, donde ambos guardaron silencio.

Ahora bien, se tiene para la ciudadana YUDI ELIMAR AGUIRRE CASTRO remisión de citación para notificación personal a la dirección "Calle 29 A- #26-36 de Manizales, Caldas" la cual fue reportada en el escrito de demanda y a la misma se anexó certificación de la empresa de mensajería utilizada indicando que la misma fue recepcionada el 22 de julio pasado, empero revisada la copia de la citación para notificación de la persona en mención la misma no cumple con lo preceptuado en el numer 3 del articulo 291 del C.G.P., a saber:

" La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que

comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. **Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días;** y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

(...).

La empresa de servicio postal **deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación,** y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. **Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.**

(...)” -negrilla y subrayas aparte del texto original-

No contando el documento aportado con sello de cotejo; por tanto, no ha de tenerse como válida la citación y en consecuencia se requiere a la parte demandante para que efectúe el tramite notificadorio en debida forma y con el termino de ley, aportando prueba de ello al expediente dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ